



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Directorio, remuneración, estructura, cargo, nombramiento



Solicitud

Información relacionada con el directorio al 31 de diciembre de 2021 de todas las personas servidoras públicas, con nombre, fotografía, cargo o nombramiento, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo y remuneración mensual bruta y neta.



Respuesta

Se remitieron dos direcciones electrónicas para descarga de la información solicitada, con las instrucciones e imágenes de referencia necesarias afecto de garantizar que la recurrente accediera a la información de su interés.



Inconformidad con la Respuesta

La entrega de direcciones electrónicas de descarga y no de archivos adjuntos



Estudio del Caso

Si bien es cierto que de conformidad con interpretación 04/21 aprobado por el Pleno de este *Instituto* cuando la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el *sujeto obligado* proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información, en el caso se advierte que el *sujeto obligado* entrega de manera parcial la información solicitada, ya que no se pronuncia respecto de los diversos niveles de puesto en la estructura orgánica ni sobre la remuneración neta que reciben las personas servidoras públicas lo integran, información que también forma parte de sus obligaciones de transparencia comunes.



Determinación tomada por el Pleno

Se **Modifica** la respuesta emitida



Efectos de la Resolución

Remita la información faltante a la recurrente

En caso de inconformidad con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0497/2022

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA Y JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL

Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México, en su calidad de *sujeto obligado*, a la solicitud de información con número de folio **090172122000002**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.....	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	4
CONSIDERANDOS	5
PRIMERO. Competencia.	5
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	5
TERCERO. Agravios y pruebas presentadas.	5
CUARTO. Estudio de fondo.	6
QUINTO. Orden y cumplimiento.	14
R E S U E L V E	15

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México
Particular o recurrente	Persona que interpuso la <i>solicitud</i>

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Registro. El trece de enero de dos mil veintidós¹, se recibió una *solicitud* en la *Plataforma*, a la que se le asignó el folio número **090172122000002** y en la cual señaló como modalidad de acceso a la información “*Correo electrónico*” y requirió:

“... el directorio al 31 de diciembre de 2021 de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel con nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, ¿fecha de alta en el cargo y remuneración mensual bruta y neta?” (Sic)

1.2 Respuesta. El veinte de enero, por medio de la *plataforma* el *sujeto obligado* remitió el oficio JAP/P/UT/012-2022 de la Unidad de Transparencia en el que informó esencialmente:

“...se le informa al peticionario, que puede consultar lo solicitado en las siguientes ligas electrónicas, en la forma en que lo tiene publicado en su portal este sujeto obligado de conformidad en lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

- https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=117:articulo-121-fraccion-viii&catid=43:articulo-121-fraccion-viii&Itemid=191&lang=es

En lo que respecta a “remuneración mensual bruta y neta”

- https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=118:articulo-121-fraccion-ix&catid=44:articulo-121-fraccion-ix&Itemid=191&lang=es

En ese sentido y a fin de robustecer lo señalado por la Dirección Administrativa, se precisa lo siguiente:

> Una vez que haya ingresado a la liga enunciada en la primera viñeta, deberá seleccionar el periodo de su interés:

[se anexa imagen]

Al seleccionar el periodo y darle clic, se abrirá un *narcivo* en Excel que muestra lo requerido en su solicitud, relacionado con el directorio.

> Cuando ingrese al segundo link, de igual manera, deberá seleccionar el periodo de su interés, existen dos formatos, el A refiere a la remuneración neta y el formato B al sueldo mensual bruto.

[se anexa imagen]

Al seleccionar el periodo y darle clic, se abrirá un archivo en Excel que muestra lo requerido en su solicitud, relacionado con la remuneración mensual.” (Sic)

1.3 Recurso de revisión. El once de febrero, se recibió en la *Plataforma*, el recurso de revisión mediante el cual, la parte *recurrente* se inconformó debido esencialmente a que no le fue remita la información en archivo adjunto, considerando que:

“...solo me respondieron sugiriendo un link para consultar la información.” (Sic)

II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.

2.1 Registro. El mismo once de febrero, el recurso de revisión presentado por la *recurrente* se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0497/2022.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² Mediante acuerdo de dieciséis de febrero, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

² Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma*.

2.3 Alegatos del sujeto obligado. El veinticinco de febrero, por medio de la *plataforma* el *sujeto obligado* remitió el oficio JAP/P/UT/030/2022 de la Unidad de Transparencia en el que informó esencialmente:

“... con fecha 24 de febrero, se notificó al recurrente, en el medio señalado para tal efecto (correo electrónico) y en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, una RESPUESTA COMPLEMENTARIA, mediante oficio JAP/P/UT/029/2022, a través de la cual se le proporcionaron dos archivos en formato Excel (bruta_neta), que están disponibles en las ligas proporcionadas, al oficio y los cuáles, atienden a la solicitud primigenia.”

2.4 Cierre de instrucción. El siete de marzo de dos mil veintidós, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, en términos del artículo 243 de la *Ley de Transparencia*, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de admisión, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Al respecto, analizadas las constancias que integran el recurso de revisión y toda vez que no se tiene conocimiento de que el *sujeto obligado* se hubiera manifestado en modo alguno

respecto del acuerdo de admisión, no se advierte la actualización de ningún supuesto de improcedencia previsto por la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria, por lo que se procede a analizar el fondo del asunto.

TERCERO. Agravios y pruebas presentadas.

I. Agravios de la parte recurrente. La *recurrente* se inconformó con la entrega de direcciones electrónicas para descarga de la información solicitada.

II. Pruebas aportadas por el sujeto obligado. El *sujeto obligado* remitió los oficios JAP/P/UT/012-2022 y JAP/P/UT/030/2022 de la Unidad de Transparencia.

III. Valoración probatoria. Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 374 y 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas en cuanto a la autenticidad o veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia. El presente procedimiento consiste en determinar si información entregada atiende completamente la *solicitud*.

II. Marco Normativo. Según lo dispuesto en el artículo 2 de la *Ley de Transparencia*, toda la información generada, administrada o en posesión de los *sujetos obligados* constituye información pública, por lo que debe ser accesible a cualquier persona.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son *Sujetos Obligados* a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos

personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto*.

De tal modo que, la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México es susceptible de rendir cuentas a favor de quienes así lo soliciten.

Igualmente, de acuerdo con los artículos 2, 6 fracciones XIV, 18, 91, 208, 211, 217 fracción II y 218 todos de la *Ley de Transparencia*, se desprende sustancialmente que:

- Deben prevalecer los principios de máxima publicidad y pro-persona, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia.
- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los *sujetos obligados* es pública y será accesible a cualquier persona, debiendo habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos necesarios disponibles.
- Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el *sujeto obligado* deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.
- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

III. Caso Concreto. La *recurrente* al presentar su *solicitud* requirió información relacionada con el directorio al 31 de diciembre de 2021 de todas las personas servidoras públicas, con nombre, fotografía, cargo o nombramiento, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo y remuneración mensual bruta y neta.

Al dar respuesta, el *sujeto obligado* remitió dos direcciones electrónicas para descarga de la información solicitada, con las instrucciones e imágenes de referencia necesarias afecto de garantizar que la recurrente accediera a la información de su interés. En consecuencia, la *recurrente* se inconformó con la falta de entrega de la información en archivos adjuntos.

Posteriormente, el *sujeto obligado* al manifestar los alegatos que estimo pertinentes reiteró en sus términos la respuesta inicial y precisó que había remitido vía correo electrónico los archivos solicitados.

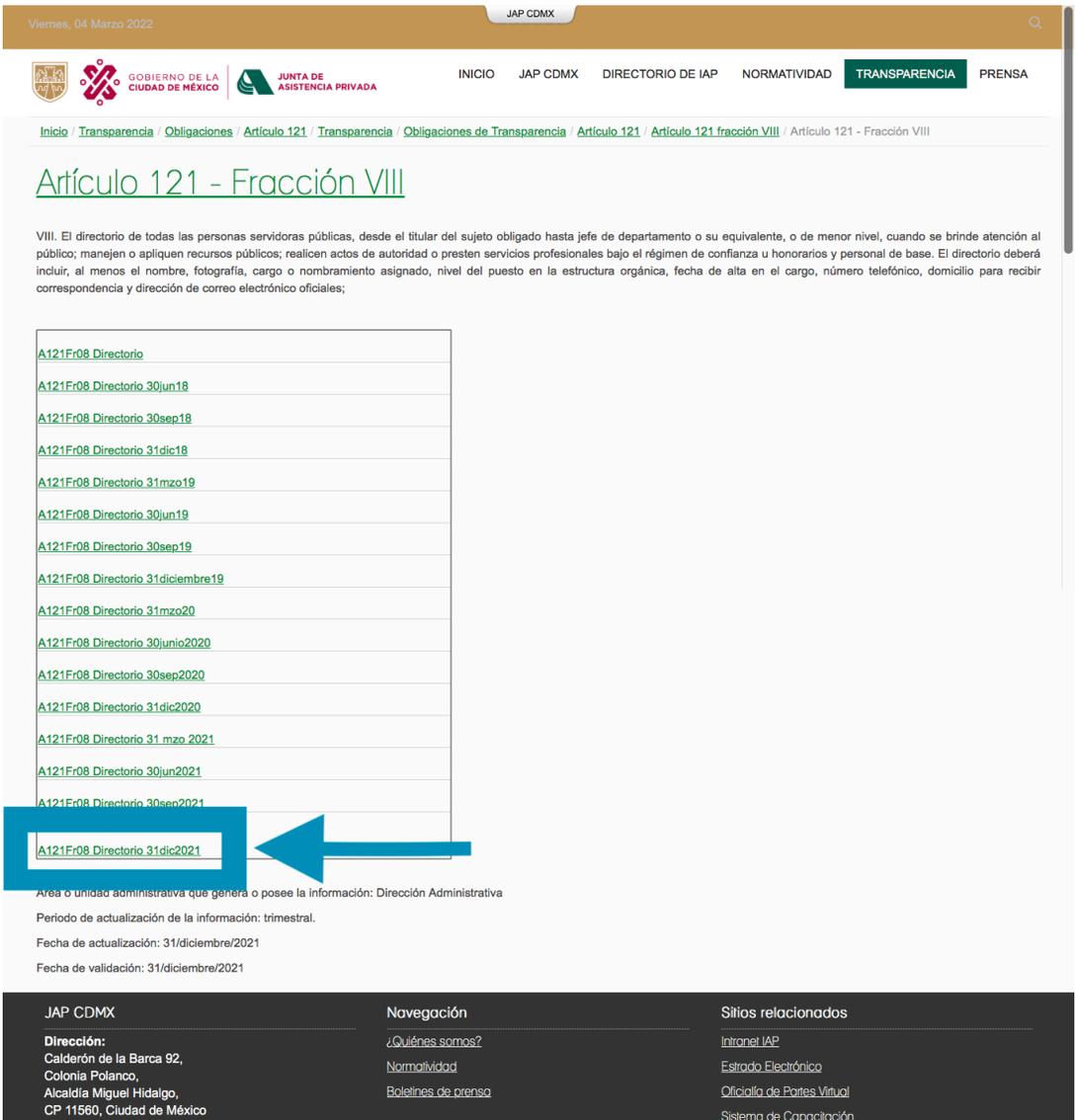
Al respecto, contrario a lo manifestado por la *recurrente*, de conformidad con interpretación 04/21 aprobado por el Pleno de este *Instituto*³ en caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el *sujeto obligado* proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información.

Ello debido a que, cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se puede proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa indicar los pasos a seguir para poder acceder a esta.

³ Disponible para consulta en la dirección electrónica: <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>

En el caso, el *sujeto obligado* remitió dos direcciones electrónicas con las indicaciones necesarias para acceder a la información de manera clara, mismas que a efecto de verificarlas fueron seguidas por esta ponencia arrojando lo siguiente:

Imagen representativa de la dirección electrónica:
https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=117:articulo-121-fraccion-viii&catid=43:articulo-121-fraccion-viii&Itemid=191&lang=es



Viernes, 04 Marzo 2022 JAP CDMX

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

INICIO JAP CDMX DIRECTORIO DE IAP NORMATIVIDAD **TRANSPARENCIA** PRENSA

Inicio / [Transparencia](#) / [Obligaciones](#) / [Artículo 121](#) / [Transparencia](#) / [Obligaciones de Transparencia](#) / [Artículo 121](#) / [Artículo 121 fracción VIII](#) / Artículo 121 - Fracción VIII

Artículo 121 - Fracción VIII

VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

A121Fr08 Directorio
A121Fr08 Directorio 30jun18
A121Fr08 Directorio 30sep18
A121Fr08 Directorio 31dic18
A121Fr08 Directorio 31mzo19
A121Fr08 Directorio 30jun19
A121Fr08 Directorio 30sep19
A121Fr08 Directorio 31diciembre19
A121Fr08 Directorio 31mzo20
A121Fr08 Directorio 30junio2020
A121Fr08 Directorio 30sep2020
A121Fr08 Directorio 31dic2020
A121Fr08 Directorio 31 mzo 2021
A121Fr08 Directorio 30jun2021
A121Fr08 Directorio 30sep2021
A121Fr08 Directorio 31dic2021

Área o unidad administrativa que genera o posee la información: Dirección Administrativa

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: 31/diciembre/2021

Fecha de validación: 31/diciembre/2021

JAP CDMX Dirección: Calderón de la Barca 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP 11560, Ciudad de México	Navegación ¿Quiénes somos? Normatividad Boletines de prensa	Sitios relacionados Intranet IAP Estrada Electrónica Oficialia de Partes Virtual Sistema de Capacitación
---	---	---

Autoguardado • A121Fr08_Directorio_31dic2021

Inicio Insertar Dibujar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista ¿Qué deseas?

Calibri (Cuerpo) 11 General Formato condicional Insertar Eliminar Bordes Aplicar bordes internos Formato Color de línea Edición

TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN																				
Directorio				Los datos básicos para establecer contacto con los servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como todo personal que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o vea actos de autoridad en la misma desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, todos de acuerdo a su categoría o denominación en el cuadro de nómina que emita el personal, manteniendo a su vez los recursos públicos, así como actas de subcontratación o prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.																				
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Clave de identificación del cargo	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) público(a)	Primer apellido del servidor(a) público(a)	Apellido del servidor(a) público(a)	Área de adscripción	Fecha de alta en el cargo	Denominación oficial del cargo														
2021	01/10/21	31/12/21	20	Presidencia	Juan Pampaloni de la Paz	Balazetti	Nombre	Presidencia	30/06/20	Calte	Calderón de la Barra	92	0	Colima	Palmas	1	Urbana	16	Miguel Hidalgo	9	Ciudad de México			
2021	01/10/21	31/12/21	18	Coordinadora de Planeación Institucional	Maria Neena	Sala	Herrández	Presidencia	20/06/20	Calte	Calderón de la Barra	92	0	Colima	Palmas	1	Urbana	16	Miguel Hidalgo	9	Ciudad de México			
2021	01/10/21	31/12/21	15	Asesoría de Planeación y Respuesta de la Presidencia de Transparencia	Saqui Cruz	Miyagi	López	Presidencia	18/06/20	Calte	Calderón de la Barra	92	0	Colima	Palmas	1	Urbana	16	Miguel Hidalgo	9	Ciudad de México			
2021	01/10/21	31/12/21	13	Jefe del Departamento de Recursos Institucionales	Yvonne Karen	Trigo	Escobar	Presidencia	20/06/21	Avonida	Miguel Hidalgo	61	0	Colima	Del Carmen	1	Urbana	3	Delegación	9	Ciudad de México			
2021	01/10/21	31/12/21	13	Jefe del Departamento de Recursos Institucionales	Vasante	Vasante	Vasante	Presidencia	01/01/21	Calte	Calderón de la Barra	92	0	Colima	Palmas	1	Urbana	16	Miguel Hidalgo	9	Ciudad de México			
2021	01/10/21	31/12/21	13	Secretaría Ejecutiva	Algarra	Novillo	Zentla	Secretaría Ejecutiva	20/06/20	Calte	Calderón de la Barra	92	0	Colima	Palmas	1	Urbana	16	Miguel Hidalgo	9	Ciudad de México			
2021	01/10/21	31/12/21	13	Coordinador de Recursos Estratégicos	Oliver	Zayas	Balazetti	Secretaría Ejecutiva	20/06/21	Calte	Calderón de la Barra	92	0	Colima	Palmas	1	Urbana	16	Miguel Hidalgo	9	Ciudad de México			
2021	01/10/21	31/12/21	14	Jefe del Departamento de Información	Bautista Alberto	Miró	Méndez	Coordinación de Recursos Estratégicos	16/06/21	Calte	Calderón de la Barra	92	0	Colima	Palmas	1	Urbana	16	Miguel Hidalgo	9	Ciudad de México			
2021	01/10/21	31/12/21	13	Jefe del Departamento de Gestión Estratégica	María Guadalupe	Muñoz	Flores	Coordinación de Gestión Estratégica	20/06/21	Calte	Calderón de la Barra	92	0	Colima	Palmas	1	Urbana	16	Miguel Hidalgo	9	Ciudad de México			

Reporte de Formatos Hidden_1 Hidden_2 Hidden_3 + 70%

Autoguardado • A121Fr08_Directorio_31dic2021

Inicio Insertar Dibujar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista ¿Qué deseas?

Calibri (Cuerpo) 11 General Formato condicional Insertar Eliminar Bordes Aplicar bordes internos Formato Color de línea Edición

AA11 https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/index.php?option=com_docman&view=document&alias=6315-karen-trejo&category_slug=121-fracc-viii&Itemid=217

TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN																	
Directorio				Los datos básicos para establecer contacto con los servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como todo personal que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o vea actos de autoridad en los mismos desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, manteniendo a su vez los recursos públicos, así como actas de subcontratación o prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.																	
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Clave de identificación del cargo	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) público(a)	Primer apellido del servidor(a) público(a)	Apellido del servidor(a) público(a)	Área de adscripción	Fecha de alta en el cargo												
2021	01/10/21	31/12/21	20	Presidencia	Juan Pampaloni de la Paz	Balazetti	Nombre	Presidencia	30/06/20	Calte	Calderón de la Barra	92	0	Colima	Palmas	1	Urbana	16	Miguel Hidalgo	9	Ciudad de México

Autoguardado • A121Fr08_Directorio_31dic2021

Inicio Insertar Dibujar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista ¿Qué deseas?

Calibri (Cuerpo) 11 General Formato condicional Insertar Eliminar Bordes Aplicar bordes internos Formato Color de línea Edición

AA8 https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/index.php?option=com_docman&view=document&alias=4911-fernando-balazetti&category_slug=121-fracc-viii&Itemid=217

TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN																	
Directorio				Los datos básicos para establecer contacto con los servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como todo personal que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o vea actos de autoridad en los mismos desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, manteniendo a su vez los recursos públicos, así como actas de subcontratación o prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.																	
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Clave de identificación del cargo	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) público(a)	Primer apellido del servidor(a) público(a)	Apellido del servidor(a) público(a)	Área de adscripción	Fecha de alta en el cargo												
2021	01/10/21	31/12/21	20	Presidencia	Juan Pampaloni de la Paz	Balazetti	Nombre	Presidencia	30/06/20	Calte	Calderón de la Barra	92	0	Colima	Palmas	1	Urbana	16	Miguel Hidalgo	9	Ciudad de México
2021	01/10/21	31/12/21	7	Presidencia	Fernando Balazetti	Balazetti	Fernando	Presidencia	01/10/21	Calte	Calderón de la Barra	92	0	Colima	Palmas	1	Urbana	16	Miguel Hidalgo	9	Ciudad de México

Imagen representativa de la dirección electrónica:
https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=118:articulo-121-fraccion-ix&catid=44:articulo-121-fraccion-ix&Itemid=191&lang=es

Viernes, 04 Marzo 2022 JAP CDMX

INICIO
JAP CDMX
DIRECTORIO DE IAP
NORMATIVIDAD
TRANSPARENCIA
PRENSA

Inicio / [Transparencia](#) / [Obligaciones](#) / [Artículo 121](#) / [Transparencia](#) / [Obligaciones de Transparencia](#) / [Artículo 121](#) / [Artículo 121 fracción IX](#) / Artículo 121 - Fracción IX

Artículo 121 - Fracción IX

IX. La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;

Año	Formato
2017	Artículo 121 LTAIPRC - Fracción IX - Remuneraciones JAPDF
	Artículo 121 LTAIPRC - Fracción IX - Remuneraciones CI
	A121Fr09 - Remuneraciones JAPDF 1° Trimestre
	A121Fr09 - Remuneraciones JAPDF 2° Trimestre
	A121Fr09 - Remuneraciones JAPDF 3° Trimestre
2018	A121Fr09 - Remuneraciones JAPDF 4° Trimestre (30/11/2018)
	A121Fr09 - Remuneraciones JAPDF 4° Trimestre (04/12/2018)
	A121Fr09 - Remuneraciones JAPDF 4° Trimestre (31/12/2018)
2019	A121Fr09 - Remuneraciones JAPDF 1° Trimestre (04/03/2019)
	A121Fr09 - Remuneraciones JAPDF 1° Trimestre (31/03/2019)
	A121Fr09 - Remuneraciones JAPDF 2° Trimestre (30/06/2019)
	A121Fr09 - Remuneraciones JAPDF 3° Trimestre (30/09/2019)
	A121Fr09 - Remuneraciones JAPDF 4° Trimestre (31/12/2019)
2020	A121Fr09 - Remuneraciones JAPDF 1° Trimestre (31/03/2020)
	A121Fr09 - Remuneraciones JAPDF 2° Trimestre (30/06/2020)
	A121Fr09 - Remuneraciones JAPDF 3° Trimestre (30/09/2020)
	A121Fr09 - Remuneraciones JAPDF 4° Trimestre (31/12/2020)
2021	A121Fr09A - Remuneraciones JAPDF 1° Trimestre (31/03/2021)
	A121Fr09A - Remuneraciones JAPDF 2° Trimestre (30/06/2021)
	A121Fr09A - Remuneraciones JAPDF 3° Trimestre (30/09/2021)
	A121Fr09A - Remuneraciones JAPDF 4° Trimestre (31/12/2021)
	A121Fr09B - Tabulador Sueldos JAPDF 1° Trimestre (31/03/2021)
	A121Fr09B - Tabulador Sueldos JAPDF 2° Trimestre (30/06/2021)
	A121Fr09B - Tabulador Sueldos JAPDF 3° Trimestre (30/09/2021)
	A121Fr09B - Tabulador Sueldos JAPDF 4° Trimestre (31/12/2021)



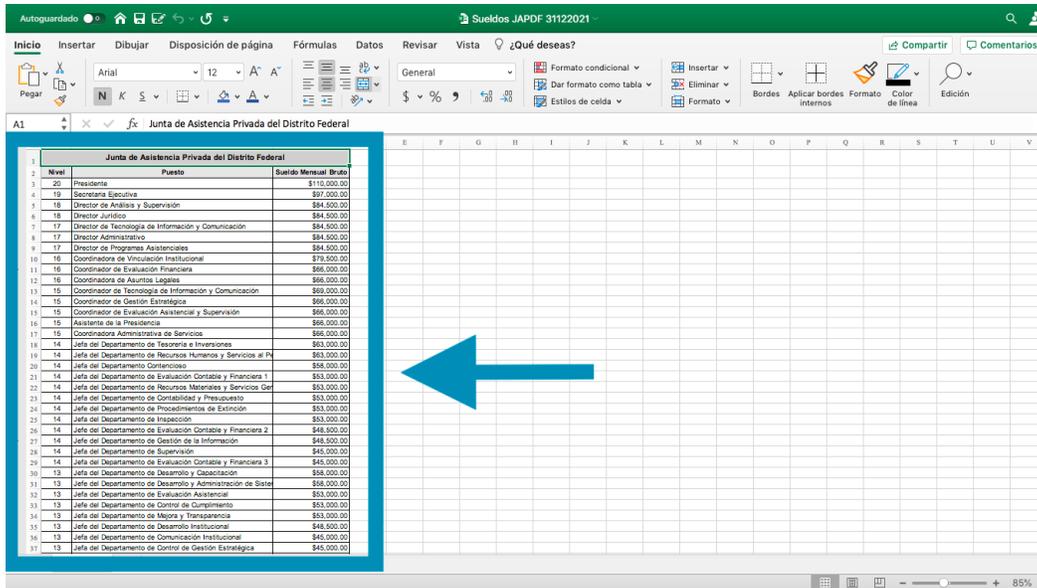
Área o unidad administrativa que genera o posee la información: Dirección Administrativa

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: 31/diciembre/2021

Fecha de validación: 31/diciembre/2021

JAP CDMX Navegación Sitios relacionados



Nivel	Puesto	Sueldo Mensual Bruto
20	Presidencia	\$110,000.00
19	Secretaría Ejecutiva	\$97,000.00
18	Director de Análisis y Supervisión	\$84,500.00
18	Director Jurídico	\$84,500.00
17	Director de Tecnología de Información y Comunicación	\$84,500.00
17	Director Administrativo	\$84,500.00
17	Director de Programas Asistenciales	\$84,500.00
16	Coordinador de Vinculación Institucional	\$73,500.00
16	Coordinador de Evaluación Financiera	\$68,000.00
16	Coordinadora de Asuntos Legales	\$68,000.00
15	Coordinador de Tecnología de Información y Comunicación	\$68,000.00
15	Coordinador de Gestión Estratégica	\$68,000.00
15	Coordinador de Evaluación Asistencial y Supervisión	\$68,000.00
15	Asistente de Psicología	\$68,000.00
15	Coordinadora Administrativa de Servicios	\$68,000.00
14	Jeft del Departamento de Tesorería e Inversiones	\$63,000.00
14	Jeft del Departamento de Recursos Humanos y Servicios al P	\$58,000.00
14	Jeft del Departamento de Evaluación Contable y Financiera 1	\$53,000.00
14	Jeft del Departamento de Contabilidad y Presupuesto	\$53,000.00
14	Jeft del Departamento de Procedimientos de Extinción	\$53,000.00
14	Jeft del Departamento de Inspección	\$53,000.00
14	Jeft del Departamento de Evaluación Contable y Financiera 2	\$48,500.00
14	Jeft del Departamento de Gestión de la Información	\$48,500.00
14	Jeft del Departamento de Supervisión	\$45,000.00
14	Jeft del Departamento de Evaluación Contable y Financiera 3	\$45,000.00
13	Jeft del Departamento de Desarrollo y Capacitación	\$38,000.00
13	Jeft del Departamento de Desarrollo y Administración de Siste	\$38,000.00
13	Jeft del Departamento de Evaluación Asistencial	\$53,000.00
13	Jeft del Departamento de Control de Cumplimiento	\$53,000.00
13	Jeft del Departamento de Mejora y Transparencia	\$53,000.00
13	Jeft del Departamento de Desarrollo Institucional	\$48,500.00
13	Jeft del Departamento de Comunicación Institucional	\$48,000.00
13	Jeft del Departamento de Control de Gestión Estratégica	\$45,000.00

De la información desplegada, se advierte que el *sujeto obligado* entrega de manera parcial la información solicitada, ya que no se pronuncia respecto de los diversos niveles de puesto en la estructura orgánica ni sobre la remuneración neta que reciben las personas servidoras públicas que lo integran:

Requerimiento	Información entregada
Directorio al 31 de diciembre de 2021 de todas las personas servidoras públicas, [que incluya]:	Dirección electrónica de descarga directa e instrucciones precisas
<ul style="list-style-type: none"> Nombre 	Se incluye en el directorio
<ul style="list-style-type: none"> Fotografía 	Se incluye en el directorio la dirección electrónica de descarga directa de cada persona
<ul style="list-style-type: none"> Cargo o nombramiento 	Se incluye en el directorio
<ul style="list-style-type: none"> Nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo 	No se pronuncia ni se incluye en el directorio
Remuneración mensual [desglosada en]	Dirección electrónica de descarga directa e instrucciones precisas
<ul style="list-style-type: none"> Bruta 	Se incluye en el tabulador
<ul style="list-style-type: none"> Neta 	No se pronuncia ni se incluye en el tabulador

Tomando en consideración que, de conformidad con las fracciones VIII y IX del artículo 121 de la *Ley de Transparencia*, dentro de las obligaciones de transparencia comunes del sujeto obligado se encuentra mantener impresa para consulta directa de todas las personas, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la *plataforma*, la información, documentos y políticas relacionadas con:

VIII. *El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.*

*El directorio deberá incluir, al menos el **nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo**, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;*

IX. *La **remuneración mensual bruta y neta** de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular*

Y que de las respuestas emitidas por el *sujeto obligado* no se advierten ni despenden razones, motivos o circunstancias por las cuales se encuentre impedido para entregar la información faltante que expresamente le fue solicitada y que constituye parte de sus obligaciones de transparencia comunes, es que no puede considerarse que la solicitud se encuentra total y completamente atendida por la respuesta emitida.

De tal forma que, aun y cuando basta con remitir la dirección electrónica de consulta y/o descarga directa de información publicada en internet, se advierte que la misma no atiende todos y cada uno de los requisitos de la solicitud ya que solo se hace del conocimiento de la recurrente un directorio en el que se incluye el nombre, fotografía, cargo o nombramiento y fecha de alta en el cargo, sin detallar el nivel del puesto en la estructura orgánica de las personas servidoras públicas que integran el *sujeto obligado*, y un tabulador con las remuneraciones brutas mensuales de cada puesto, sin mencionar las remuneraciones netas expresamente requeridas.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, que las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

QUINTO. Orden y cumplimiento.

I. Efectos. Con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, lo procedente es ordenar al *sujeto obligado* **MODIFICAR** la respuesta emitida a efecto de que emita una nueva debidamente fundada y motivada en la cual:

- Remita a la recurrente la información faltante, consistente en los diversos niveles de puesto en la estructura orgánica y la remuneración neta que reciben las personas servidoras públicas que integran el sujeto obligado de conformidad con lo previsto por las fracciones VIII y IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

II. Plazos de cumplimiento. El *Sujeto Obligado* deberá emitir una nueva respuesta a la *solicitud* en un término no mayor a de diez días hábiles, misma que deberá notificarse a la *recurrente* a través del medio señalado para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 244 de la *Ley de Transparencia*. De igual forma, deberá

hacer del conocimiento de este *Instituto* el cumplimiento a esta resolución, dentro de los tres días posteriores al mismo, atento a lo dispuesto en el artículo 246 de la *Ley de Transparencia*. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción IV, se **MODIFICA** la respuesta emitida el *Sujeto Obligado* y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos los Considerando CUARTO y QUINTO.

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este Instituto, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**